

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 801

18 de enero de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para extender hasta el 31 de marzo de 2018, el término que tienen las agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para presentar informes anuales, semestrales o trimestrales y aprobar o enmendar las normas y reglamentos cuyo plazo vencían desde el Estado de Emergencia decretado por el Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva 2017-045, el 4 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso del devastador Huracán María por Puerto Rico ha causado pérdidas multimillonarias a nuestra economía. El Gobierno de Puerto Rico calculó que los daños de María en la Isla alcanzan los \$94,000 millones, cantidad similar a la que ofrece la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA, por sus siglas en inglés), cuyos economistas recientemente estimaron los daños causados por el Huracán María en \$90,000 millones.

Miles de familias han perdido parcial o totalmente sus residencias. El total de casas afectadas parcial o completamente se estima en 300,000 con daños entre leves y graves. Es necesaria la construcción de 70,000 residencias que fueron completamente destruidas, según proyecciones preliminares del Departamento de la Vivienda.

Además, el Huracán causó la interrupción de los servicios básicos en toda la Isla. A casi cuatro meses de su paso, la generación de energía eléctrica se mantiene en un 80%, lo que representa solamente el 60% de los abonados de la corporación pública. El Cuerpo de Ingenieros

del Ejército de Estados Unidos estima que para el 28 de febrero de 2018 un 95% de los abonados debe tener luz. Mientras el 5% restante, en áreas remotas o cuya conexión con la Autoridad de Energía Eléctrica fue severamente dañada, deben tener el servicio de energía eléctrica para mayo o junio del año en curso. La gran devastación causada por el Huracán Categoría 4 trastocó severamente el quehacer diario en la gestión gubernamental a todos los niveles.

Posterior al evento, se requirió legislación para atender las distintas situaciones como consecuencia de la interrupción de los trabajos y servicios. Ciertamente, la devastación causada por el paso de María impidió el cumplimiento con las obligaciones estatutarias impuestas a agencias e instrumentalidades, las cuales carecían de los servicios necesarios para cumplir con sus compromisos y debieron enfocar sus esfuerzos a atender las necesidades esenciales de nuestros ciudadanos.

Sabido es que en el 2017 se firmó legislación que delegó en las agencias e instrumentalidades del Gobierno, la aprobación o enmiendas a normas y reglamentos necesarios para la implantación de la Ley. Asimismo, se aprobaron leyes que requerían la radicación de informes anuales, semestrales o trimestrales por parte de las agencias e instrumentalidades públicas.

Esta legislación contempla la imposibilidad que causó el paso de los huracanes Irma y María para que las agencias e instrumentalidades públicas cumplieran con sus obligaciones en cuanto a la radicación de informes y la aprobación o enmiendas de normas y reglamentos. Se utiliza el Estado de Emergencia decretado por el Gobernador de Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2017, debido al paso del Huracán Irma por su cercanía al paso del Huracán María. Por tanto, se establece una nueva fecha para aquellos casos que la emergencia impidió la radicación a tiempo de informes, así como la aprobación o enmiendas a normas y reglamentos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se extiende hasta el 31 de marzo de 2018, el término que tienen las
- 2 agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para presentar
- 3 informes anuales, semestrales o trimestrales cuyo plazo vencían desde el Estado de
- 4 Emergencia decretado por el Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva 2017-
- 5 045, el 4 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

1 Artículo 2. - Se extiende hasta el 31 de marzo de 2018, el término que tienen las
2 agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para aprobar o
3 enmendar las normas y reglamentos cuyo plazo vencían desde el Estado de Emergencia
4 decretado por el Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva 2017-045, el 4 de
5 septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

6 Artículo 3.- Se autoriza a las agencias, departamentos e instrumentalidades del
7 Gobierno de Puerto Rico a adoptar medidas de emergencia que estime necesarias para
8 garantizar la sana administración pública y la preservación de los derechos de cualquier parte,
9 mediante orden administrativa, carga circular, boletín informativo u cualquier otro medio
10 apropiado promulgado al amparo de esta Ley.

11 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.